

Exposición de motivos

(Acuerdo Superior Número 044 de 2013 y Acuerdo Superior Número 070 de 2013)

En los últimos 20 años, en la Universidad del Cauca, se pueden identificar cuatro coyunturas en lo referente a la contratación de los docentes ocasionales. Una, hasta 1996 en la que a los docentes ocasionales se les vinculó por los doce meses del año, pero sin prestaciones sociales. La segunda, desde ese mismo año, hasta el 2001, caracterizada por la asignación de la labor académica en igualdad de condiciones a los docentes de planta de tiempo completo. La tercera, entre los años 2002 y 2012, en la que la situación laboral de los docentes ocasionales experimentó un notable detrimento, expresado, entre otras formas, en el tiempo de contratación. Para superar esa situación, a partir del año 2013, (y con esa fecha la cuarta coyuntura) fue expedido el Acuerdo Superior Número 044 de 2013 (27 de agosto), el cual fue modificado por el Acuerdo Superior Número 070 de 2013 (19 de noviembre), ambos acuerdos bajo el liderazgo del entonces Vicerrector Académico, Magíster Eduardo Rojas Pineda y el Magíster Yilton Riascos, a cuyo tenor, si bien es cierto en algunos casos se redujo el salario, en su esencia benefició a los docentes ocasionales, en el sentido de que amplió el periodo de contratación y, con ello, generó en los mismos mayor certidumbre y estabilidad, elementos esenciales para el bienestar de los docentes ocasionales.

No obstante lo anterior, en el seno de los docentes ocasionales, desde la aplicación de los mencionados acuerdos, surgieron distintas expresiones de descontento, las cuales encontraron eco en los docentes de planta de la Universidad del Cauca. Argumentan los docentes inconformes que, contrario al espíritu de los Acuerdos 044 y 070, sus condiciones laborales han sido desmejoradas, entre otras cosas, porque ambas normas no interpretan el Decreto 1279 de 2002 que rige para los docentes de planta. De manera puntual cuestionan el trato diferenciado respecto a sus títulos académicos y su producción intelectual, lo cual, señalan, desestimula su vinculación con la Universidad del Cauca e incide en la calidad de la oferta educativa.

Por medio de claustros profesoriales, asambleas y reuniones informales, la argumentación de los docentes ocasionales ha sido expuesta, así como las explicaciones del caso por parte de la dirección administrativa de la Universidad del Cauca. Ponderadas ambas visiones sobre la cuestión, la dirección administrativa de la Universidad del Cauca, en procura de salvaguardar la calidad del servicio educativo que ofrece, de garantizar la armonía laboral y de buscar un entendimiento con los docentes ocasionales en el marco de la autonomía universitaria, consideró pertinente someter el caso a consideración del Consejo Académico de la Universidad del Cauca, instancia que, en su sesión ordinaria del día 26 de marzo del año en curso, después de analizar, comparar, ponderar y colegir los distintos aspectos que le resulten estratégicamente favorables a la Universidad del Cauca, decidió nombrar una comisión para que estudiara el caso y formulara una alternativa de solución al Consejo Superior.

Dicha comisión, integrada por los miembros del Consejo Académico Zoraida Ramírez Gutiérrez (Vicerrectora Administrativa), Juan Pablo Paz Concha (Representante profesoral ante el Consejo Académico) y Edgar Camacho Godoy (Docente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales); así como por Luis Evelio Álvarez Jaramillo (Representante profesoral ante el Consejo Superior) y coordinada por la Vicerrectoría Académica y, en cumplimiento de tal encargo, la comisión se reunió el día 28 de marzo a las 8 AM y, después de analizar la situación, acordó recomendar al Consejo Superior de la Universidad del Cauca, derogar los Acuerdos 044 y 070 de 2013 una vez concluya el primer periodo académico de 2014 y expedir un nuevo acuerdo por el cual se defina el sistema de vinculación y remuneración de los profesores ocasionales y catedráticos de la Universidad del Cauca, para el segundo periodo académico de 2014, donde se acoja el contenido del Acuerdo Número 017 de 2009 (5 de marzo).